

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. del S. 217

INFORME POSITIVO

21 de agosto de 2025

Actas y Record
2025 AUG 27 A 11:39

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

La Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. Núm. 217, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida, con las enmiendas contiendas en el entirillado que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 217 propone añadir un nuevo Artículo 1.86-A y enmendar el Artículo 6.19 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", con el propósito de prohibir el estacionamiento de vehículos de motor en un espacio que sirva como punto de recarga de vehículos impulsados mayormente por electricidad, salvo que el vehículo ahí estacionado se encuentre conectado y en uso del dispositivo de carga.

Asimismo, la medida define el concepto de "Punto de Recarga de Vehículos Impulsados Mayormente por Electricidad" y establece que toda persona que infrinja esta disposición incurrirá en falta administrativa y será sancionada con una multa de quinientos dólares (\$500).

El objetivo principal de la medida es garantizar que los espacios de recarga para vehículos eléctricos estén disponibles exclusivamente para el uso previsto, promoviendo el uso eficiente de esta infraestructura y evitando que sean ocupados por vehículos que no estén recargando activamente.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Transportación e Infraestructura, para la debida consideración y estudio del Proyecto del Senado Núm. 217 y en aras de fomentar la economía procesal recibió los memoriales explicativos sometidos por la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico. Además, esta comisión recibió los comentarios de la empresa Velocicharge.

Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) expresó su posición en torno al Proyecto del Senado 217, destacando que su objetivo principal es prohibir que vehículos de motor impulsados por combustibles fósiles ocupen espacios de recarga diseñados para vehículos eléctricos, salvo cuando estén conectados al dispositivo de carga. El DTOP coincidió en que este tipo de práctica ha aumentado y requiere regulación específica para evitar el uso indebido de estos espacios.

La agencia resaltó que el proyecto propone una enmienda al Artículo 6.19 de la Ley 22-2000, así como la inclusión de un nuevo Artículo 1.86-A, con el fin de definir claramente qué constituye un punto de recarga para vehículos impulsados mayormente por electricidad. Además, se establece una multa de quinientos dólares (\$500) para quienes incumplan con esta disposición.

Finalmente, **el DTOP expresó que no tiene objeción a la aprobación del proyecto**, ya que este está alineado con la política pública de reducir la contaminación ambiental y fomentar el uso de vehículos eléctricos. La medida representa un paso importante para promover tecnologías limpias y proteger los espacios de recarga eléctrica.

Velocicharge

Velocicharge, empresa puertorriqueña establecida en 2021 y operadora de más de 100 estaciones de recarga para vehículos eléctricos en la isla, expresa su respaldo total al Proyecto del Senado 217. Esta medida, que propone una multa de \$500 por ocupar un punto de recarga sin estar cargando, responde a una necesidad urgente dentro del ecosistema de movilidad eléctrica y se alinea con la visión de democratización energética que promueve la empresa.

Mencionan que, aunque el lugar más común para recargar un vehículo eléctrico suele ser el hogar, muchas personas en Puerto Rico no cuentan con acceso a carga residencial, por lo que dependen de las estaciones públicas como su fuente principal o

complementaria. El mal uso de estos espacios, al ser ocupados por vehículos que no están cargando, afecta directamente la disponibilidad del servicio y altera la vida diaria de los consumidores. Velocicharge ha documentado entre 5 y 20 incidencias mensuales por estación, con picos durante temporadas de alta demanda como Navidad, regreso a clases y días feriados.

Además, la empresa considera adecuada la multa propuesta de \$500, dado que es consistente con sanciones adoptadas en varios estados de Estados Unidos como Arizona, California y Nueva York, donde las multas oscilan entre \$100 y \$1,000. Estas penalidades han sido efectivas para garantizar la disponibilidad de los puntos de recarga y fomentar un uso responsable de la infraestructura.

Por último, Velocicharge recomienda que una parte de los fondos recaudados por concepto de estas multas se destine a campañas educativas en medios digitales y radiales. Estas campañas permitirían informar y concienciar a la ciudadanía sobre la importancia de respetar los espacios de recarga, alcanzando a diferentes segmentos de la población de manera efectiva.

En conclusión, Velocicharge considera que el Proyecto del Senado 217 es una herramienta necesaria para asegurar el acceso justo y eficiente a la red de recarga pública, incentivar el crecimiento ordenado de la movilidad eléctrica en Puerto Rico y posicionar al país como un líder en este sector emergente.

IMPACTO FISCAL

Según se desprende de los comentarios recibidos de las agencias gubernamentales, no fue posible determinar un impacto fiscal asociado a esta medida. Por tanto, esta Comisión concluye que la misma no representa un impacto fiscal adicional sobre el presupuesto de gastos del Gobierno proveniente del Fondo General.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Transportación e Infraestructura, luego de examinar el contenido y propósito del Proyecto del Senado 217, entiende que esta medida atiende una necesidad apremiante en el desarrollo e integración de vehículos eléctricos en Puerto Rico. Al prohibir que vehículos de combustión interna ocupen espacios destinados para la recarga de vehículos eléctricos, la medida protege los derechos de los usuarios de esta tecnología y promueve su uso responsable.

Asimismo, la Comisión toma en cuenta la posición expresada por el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), que favorece la aprobación del proyecto por estar alineado con la política pública de reducción de emisiones y de estímulo a la movilidad eléctrica. La medida también ofrece una solución concreta ante una práctica que se ha vuelto común en los centros comerciales y otros espacios públicos del país.

Además, esta Comisión acoge la recomendación de la empresa Velocicharge de incluir en la Ley la disposición para establecer una campaña de orientación y educación ciudadana sobre el uso adecuado de los espacios de recarga para vehículos eléctricos. Esta campaña contribuirá significativamente a concienciar a la población y a garantizar la efectividad de la política pública que esta medida promueve.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Transportación e Infraestructura, somete el presente Informe Positivo del P. del S. Núm. 217 en el que recomendamos a este Honorable Cuerpo su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Hon. José A. Hernández Concepción
Presidente
Comisión de Transportación e Infraestructura